

Libro del Ayuntamiento de la
Villa de Benidorm

Año 1732

AJUNTAMENT DE BENIDORM
ARXIU



Teinte moraguedis.

**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

*Deliberación sobre el haber en el Castillo de la Villa de
el Equivalente y otras cosas Benidorm en tres días de
mes de febrero año de mil setecientos treinta y dos
los señores Phelipe Saragozi Alcalde ord. de dicha
Villa, Vicente Linarez, y Bartholome Perez Regl.
y Luis Foster Sindico de la misma Junta en dicho
Castillo en donde se venen a juntar para se juntar
a tratar y conferir las cosas tocantes a la buena
administración y justicia en virtud de comen-
cación hecha a orden de dichos Sr. por Juan
Bautista Portero quien a aver conuscado hizo relación
de que el pte. de la villa de Benidorm*

*fue propuesto por dicho Sr. Vicente Linarez Regl.
por decaer de como enapreso el dar quarenta
por este año y estava propuesto para el
Padre fray Ignacio Matasodeno Religioso Co-
mun de el gran Padre S. Juan. de Callosa de
Cervantes*

*Otro fue propuesto que M.º de A.º enbiado a
esta Villa el C.º de el Equivalente de este
C.º de año en cantidad de siete quarenta
libras con diez el quarenta por ciento por el
dicho de la Cobranza de depositaria y conducción
para lo qual se han enambiar ciertos
hombres para dicho deparacion*

Las dichas propuestas acordaron en quando
alo primero que se admita el Predicador de la
quaresma de este año con quince libras
esto es ocho por su salario, y siete libras para
su manutencion

y en quando alo segundo acordaron se re-
parta el Equivalente solo loquido que
Moz. Manda con el quatro por ciento para
lo qual nombran por electos Donadones a
Cuerpo Berz & Jayme San. por el Jayme.
Loque Berz, ya Jayme. Por las veys en esta
villa para que con intervencion de los
señores de este ayuntamiento. Repartan dicho equi-
valente a quienes se les notifique para
su acceptacion querand. todo lo qual esen
menarase a fin de concubind. todo y po-
ner su conformidad alguna con lo qual
se dio lo dicho sabido y no firmaron
por no saber de que se fize =

Ante mi

Muñoz Novoa

Notifica. accp. ^{on} ^{on} ^{on} Inveniente el Infante D. N. hize
y suavemente ^{on} notorio la antedicha liberacion ^{on} ^{on}
sio, Vicente Berz, Loque Berz y Jayme Novoa
en su persona quiere lo acceptacion y suavemente
od. ya en su forma oportuna bien se sabe
segundo se sabe en forma suave. solo pinto dicho
Vicente Berz por lo que no por lo que se fize.

Muñoz Novoa

Deliberación sobre el Quel Castillo de la Villa de
proponer oficiales Beneditinos en cinco días de los
de Mayo de mil setecientos treinta y dos años los
Señores Felipe Sarago Alcalde ord. de dicha
Villa, Vicente Linarez, y Bartholome Perez Reg.
haviendo sido en las mismas lunas en dicho
Castillo donde se acostumbraban juntar para tratar
los cosas tocantes a la buena administración de
Justicia y virtud de las personas hechas por dicho
Sindico que hizo relación de que dice

fue propuesto por dicho Señor Vicente Linarez de
decir como en el día de hoy de los presentes
se cumple el año de los oficiales y es este el pro-
por otros para proseguir en el gobierno de dicha
para cuyo fin propuso en la forma siguiente
para primera Alcaldía ordinaria a Juan Suel-
go Sayre Joseph de = para segunda = obede-
Suelgo Miguel Flores & Obisio = para
tercera primera = a Bartholome Sarago = y
cuarta = para segunda = a Antonio Flores
a Bautista = y a Juan Flores & Marcos = y para
Sindico y procurador de dicha Villa a Sayre
Flores y a Joseph Flores & Marcos todos Reg.
de esta Villa

Por lo tanto dicha propuesta por dicho Señor y acorda-
ron que respecto a los todos personas suficientes
para sus empleos respectivos les avian y a
mitian por propuestos, y que se libre sesión
de esta deliberación suplicando al Sr. Director



Veinte maravedis.

SELLO VARIO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS. —

Dicho Cabildo para que por, o por su procura
dor se le les haya por su puesto, y sellar. non-
bre en su oficio respectivo los que fueren
suficientes para dichos empleos = todo lo qual
determinaron. Como consentiendo todo, y pare-
cer sin contradicción alguna con lo qual se
dixeron dicho Cabildo, y no firmaron por
no saber de que day fue =

Ante mi?

Juan Ponce de León

Deliberación sobre aver en la Villa y Baronia de
mercado esta Villa una Benidorm en Cárnel y
Casa para hacer sala de
capitular y otras cosas y quatro dias al mes de Mayo
y mil setecientos treinta y dos años los Señores
Phelipe Saragosa y Doming. Ortiz Mateo
ord. de dicha Villa Vicente Pinarey Bartholo-
me Perez Negidore y Luis fuster diñdio de la
misma en virtud de Comuncacion hecha e orden
dichos Señores por Mij. Arzobispo dentro en
la sala capitular donde se acostumbraban juntar
para conferir las cosas tocantes a la buena ad-
ministracion de Justicia que e hanen Comuncado
dicho pontes sus relaciones e que day fue
firmado por dicho Sr. Vicente Pinarey ref.



Diez y siete maravedis.

3



**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

delante de como esta Villa nos tiene para la
lo capítular, y acordar bravan. Inuarre, e en el Castillo
de esta Villa, y se avia Mercado entre de esta Villa
lo como de la par Barber, para hacer sala pa-
pitular que es la que al pret. estan porpreus de
peiron, y nueve libras los barto, y quatro al cortado
glor. testam. y al dia. A todos Santos de este año
Otra, fue propuesto que Juan. Ruiz Múñiz se avia
fido, y en ota. de la Converse se avia, ajustado
Miguel Rábago por precio de treinta libras al año
Otra, fue propuesto que siempre se ha estado arrendan-
el equivalente, de la Converse por el mucho trabajo
que estos causan en la Cobranza, y en este año pa-
sado de treinta y uno. En la Imporbanza de este, y nueve
libras, y se avian arrendado a Juan Such por diez,
y nueve libras
Y Otr. de fue propuesto que en días parados se avia
hecho la proporción de oficiales, y en barto de la
esta testam. a Thomas Sanz. Prodr. de la Señora
Corte, y este testam. al pie de dicho testam. ni
que por quanto esta Villa nos tiene para
nada acudo para su elección a Murcia al Sr.
Corde

Y Otr. de dichos propuestos por dichos Señores acordaron
en quando al primero quedara por hacer hecho
el nuevo Mercado la prede. Casa de la Barber

Barba por diez y treinta y nueve libras las
que se paguen al Comen desta Villa y se
componga el Mesenario y se haga sala de
pidulas y canserias guardandose el Comen
desta Villa.

En quando alo segundo acordaron que le
admitian el Salario de treinta libras de Mi
nistro a Miguel Archigo desde el dia oho
los Conueves con el que no ha de traer
la Muger y el dia que la Muger quede
despedida.

En quando alo tercero acordaron que por el
mucho trabajo que lleva el cobrar el equi
ualense elos Señores de San Sebastian el
Muxer arrendado por diez y nueve libras a
Juan Sucho segun siempre se ha practicado que
dando esta Villa obligado a responder por
qualquier cosa que sucediere en contrario.

En quando alo ultimo acordaron que el Señor
Philippe Saragozi Alcalde por a Muxer
y Muxer deforme el Dr. Hoppis Arcobispo desta
Villa sobre la respuesta dada por Thomas
Sanz y si determinare enviar al Dr. Conde
a Muxer a bejante y si fuere necesario
no el que sund. por a Muxer y si
fuere localmte lo haga por, en todo caso
se ha de defender los derechos desta Villa gas
tandose para ello el Comen desta Villa
quando fuere necesario porque no se
daron que se obraje por Thomas Sanz

Informandole a dicho Señor los Motivos que
esto Villa tiene para no pagar a Colof por
mandado de dicho Thomas Sanz y lo mas que
fiene necesario Informar que dello se pido
o sumo dicho Sr. Alca. Todo lo qual se determino
nada de tomar consentimiento de los y parecer sin
contradiccion alguna por lo qual se dispuso de
cabildo y se firmaron por no saber a que
day fue =

Ante mi

Muñoz Flores Escriba

Deliberacion sobre aver
tomado cinquenta libras
de Micañte para el equi-
valente y otras cosas

En la Villa de Benidorm a los quince
se dias del mes de Abril de mil se-
cientos treinta y dos años los Señores
Philippe Saragon Alcaide y D. Do-
mingo Ortiz Alcaide y D. Vicente Minares y Bartholo-
me Pérez Regidores, y sus fijos. Síndico de la Misma
Juntos en su Sala Capitulax Como de Costumbre lo tienen
para se juntar a tratar y Conferir las cosas tocantes a la
buena administracion de Justicia en virtud de Conuocacion he-
cha de Orden de dichos Señores por Miguel Archiga Portero
quien de auey Conuocado hizo Relacion de que por fce
fue propuesto por dicho Sr. Vicente Minares Regidor Decano
de Como esta Villa se le apremiava para el pago de la
primer tercia del Equivalente por Cantidad de qua-
renta y tres libras y del Repartimto de este año solo se ha
cobrado de Maximo Flores Una libra y de Pedro Thoma-
sillo y Ocho Sueldos y Ondimere la qual Cantidad se ha
entregado al Sr. Philippe Saragon Alcaide y por aho-



Teinte marañecis.

SEIJO CVARTO, VEINTE
MARAY JOIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

De esta Villa y sus Ovejas por causa del todo Imposibilitada
para la paga de dho. Equivalente, se le mandó a dicho
Alcalde pasar a la Ciudad de Alicante, y tomase dineros y
paga tomando la Carta de Pago a favor de es-
ta Villa, quien lo executó, y tomó sinquenta libras alfi-
ado en las que se han perdido dos ^{libras} ~~ove~~ Suelos, y
tres dineros, y se ocupó en dho. Ovejas tres días y quatro mas
en aver pasado a la Ciudad de Murcia a Conferir con los
Señores Condes Ciertos de presidencias Concomitantes a esta
Villa.

Otro: fue propuesto que para la pte. de pago de la Ca-
sa que esta Villa Mercó de Gaspar Barber que es la
pre. Sala Capitular se han tomado del tercio, y de dife-
rentes que lo deuen Veinte y tres libras y tres Suelos es-
to es de fran. Ove de Layme. tres y nueve libras, de An-
tonio Morca de Baurita quatro libras, y de fran. Ba-
llster tres Suelos, y aunque es Ciento que en la Ven-
ta que dho. Barber otorgó a esta Villa firmó Carta
de pago la Ciudad se le testan a esta. aduen quince
libras las que se le han de pagar de los Santos
de este año por que solo se le han dado Veinte y qua-
tro libras, y de las quince que se le testan dauendo
a dho. Barber le tiene firmado Vale.

Otro: fue propuesto que ha esta Villa le piden que pa-
gue tres y seis Suelos por el peso del tabaco por
esta renta administrativa del Rey.

Otro: fue propuesto que esta Villa avia hecho



Veinte maravedis.

5

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DRE.**

Consejo en publica subastación el ²⁰ de agosto, para pagar
el Equivalente que se le presta deuenido a Bartholome
Molins de Alicante el que se traxo, y temato en Joseph
Morca de Marcos a On sueldo por libra por su Cobranza
segun Capítulos de Cobranza de esta Villa.

Y todas dhas. propuestas por dthos Señores acordaron en quan-
to alo primero que dan por bien hecho el auerse tomado
de Alicante la Sinquenta libras para el pago de la pri-
mera tercia del Equivalente de este año, y esta Villa es-
ta prompto a pagar a pte. y Saluo al dho. Philippe Saragon
Alcalde, y las pagara por el al mismo plazo, y día a que
este se ha Obligado por auer servido, y ser en beneficio de
este Comun segun consta por la Carta de pago que este
ha entregado a esta Villa, y por las dietas ocasionadas
Como se relaciona en dha. propuesta.

Con quanto alo Segundo acordaron que dan por bien hecho
el auerse tomado del tercio las Cainte y tres libras, y diez
Sueldos de las personas expresada en dha. propuesta las
que esta Villa deboluna a dho. tercio siempre y quando
se ha de pagar, y así mismo que esta Villa pagará a Gaspar
Barber en el día de todos Santos de este año las quince
libras cumpliendo al precio de la Casa que este a Vendido
que son las mismas que esta Villa firmó Vale a favor de
dho. Barber por auer este firmado Carta de pago de toda
la Cantidad en la lra. de Venta.

Con quanto alo tercero acordaron que por cada una de las

que se pide por el peso del tabaco tampoco como son
dies y seis sueldos, y esto auere pagado en muchas
Poblaciones por estar en la Administración de M^{do}
y de pavor el Síndico ala C^{ud} de Alicante para
su averiguacion se le siguieran a esta Villa. Ciertas
Cotas acordaron se paguen d^{ho} dies y seis sueldos
de la Bolsa Comun de esta Villa.

En quanto alo quarto, y Ultimo acordaron que dan
por bien hecho el auere tramado, y Tomatado en
Joseph Morca de Morcos la Cobranza y Repartim^{to}
para pagar a Bartholome N^{ro} de lo que se le
deue aun sueldo de cobranza por li^{ro} por sexen
Beneficio de los Veg^{es} de esta Villa y su Comun T^{em}pe
to de estar d^{ho} Morca Obligado a ello.

Todo lo qual determinaron de Comun Conuenti-
miento Voto y parecer sin Contradición al gu-
na por Pedundar en beneficio de Comun de es-
ta Villa con lo qual se dissolvede d^{ho} Cabildo, y
d^{ho} Señores No firmaron por dezir no saber de
que Doyfe =

Antem^o
Alvaro Morca de M^{do}

Juram^{to} de los Alcaldes En la Sala Capitul^{ar} de la Vi-
Regidores, y Síndico de la } Na de Benidorm a lo quince d^o
Villa de Benidorm } as del mes de Abril año de mil 232
recientos treinta y dos Ante el S^r Felipe Sana-
gori Alcalde Ord^o de ella, y por presencia de mi^o el
3^{ro} en virtud de orden, y nombram^{to} de oficiales

6
para proseguir en el gouerno de dha Villa dada y firmada por
Thomas Sanz Procurador Genl de los Señores Condes de Montemayor
alegre dueños directos de dha Villa la de Popo Nucia y Chir-
les, su fecha en la Villa de Popo a los Nueve dias del Cor-
riente Mes y año en que son nombrados para primero Al-
calde Ordinario de dha Villa Sayme Joseph Ortiz, para
segundo Pedro Such, para Tercido Primero Toque Perez,
para Segundo Antonio Morca de Bautista, y para Sindi-
co de dha Villa Joseph Morca de Marcos, y auerido con-
parado todos juntos con un libro Misal en donde se
leen las palabras de los Santos Evangelios puesto en ma-
nos, y poder de dho, St Philippe Saragosi Alcalde. Jura-
ron todos, y cada uno respectiue para su encargo y officio
por dho, St y a una Cruz en forma de dho, que regirán go-
uernaran y administraran sus encargos y officios bien y fide-
lmente, que guardaran el Misterio de lo puro y limpio con-
sepcion, y de la Encarnacion, y los demas de nra Santa fe
Catolica, guardaran leyes, fueros, y priuilegio, de este Rey-
no, segun al pre^{te} se practican administraran Justicia en
todos Casos, y en especial a los Pobres atendiéndoles en todo
y por todo y asi lo Juraron y no firmaron por dezir no
saber de todo lo qual lo el dho, Dny fee =

Antem

Thomas Sanz



deute maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

Deliberacion Sobre En la Villa de Benidorm a
tomar cuentas a los los Veinte y dos dias de mes de
Alcaldes y Regidores an Abit de mil setecientos treinta y
tresesores, y otras cosas dos años, los Señores Layme Jose-
ph Orts Alcalde ordinario de dicha Villa, Pe-
dro Such Segundo Alcalde, Toque Beres, Anto-
nio Morca Regidores, y Joseph Morca Síndico de
la misma, Juntos en su Sala Capitular como lo
tienen de Costumbre para juntar a Confe-
rer y tratar las cosas tocantes ala Buena ad-
ministracion de Justicia En Virtud de Convoca-
cion hecha de orden de dichos Señores por
Miguel Pachiga Portero quien de auez Con-
vocado hizo Relacion de que Yo el Escrivano
Goffe

fue propuesto por dicho Señor Toque Beres Regi-
dor Decano de Como se aua de tomar cuentas
a los Alcaldes, y Regidores anteriores para lo qual
se han de Nombrar Jueces Contadores, y auis-
mo estos mismos para Repartidores, y tasadores
de las derramas de tacha

Otro fue propuesto que era Costumbre, y practica el
nombrar todos los años Alfarrasadores para los
daños que se hizieren en dicho termino

Yidas dichas Propuestas por dichos Señores acor-



Veinte maravedís

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

daron en quanto al primero que setomen quantas a
los Alcaldes y Regidores Anteriores de lo que aestado
a Cargo de cada Uno el Cobrar para lo qual Nombraron
por Juezes Contadores a Diente Pires de Payne,
y a Francisco Such, y otros Siruan de Pasadores, y Repar-
tan, y hagan Con Interuencion de dichos Señores el Re-
partimiento de Pacha a quienes se les Notifique para
su acceptacion y Juramento, y en quanto al Ultimo acor-
daron, y nombraron para Alfarrasadores de este año
a Juan Pires, y Francisco Mosca de Miguel, a quienes se
les Notifique tambien para su acceptacion y Juramento.
Todo lo qual determinaron de Comun Conuention de Vo-
to, y parecer sin Contradiccion alguna Con lo qual se
dissoluo dicho Cabildo, y dichos Señores no firmaron por
no Saber de que doxfee =

Ante mi
Alonso Pires de Payne

Notificación aagstacion En dicha Sala Capitular dichos
y Juramento En la mes y año el Infascrito Escrí-
uano Notifique por el Notario la deliberacion que ante
sede a Diente Pires de Payne, y Francisco Such Oje-
nos de dicha Villa por lo que anti faga en sus par...

Alvaro Flores Esq.

Don
Calixto. Sobre los 2 En la Villa de Benidorm a
fiados de los Ocho y los quatro dias del mes de Ju-
nio, y otras cosas. Año de Mil Setecientos Treinta y dos
años los Señores, Reyno Joseph Oats, y Pedro Such
Alcaldes Ord.^{os} Toque Perez, y Antonio Morca Regi-
dors, y Joseph Morca de Marcos Síndico de la Mi-
noria Antor en su Sala Capitular Como de Costum-
bre lo tienen para se Juntar a tratar y Confe-
rir las cosas tocantes ala Buena administración
de Justicia En Virtud de Convocacion hecha de
Orden de d^{hos} Señores por d^{ho} Señor Toque Pe-
rez Regidor de Cano quien de antes Convocado
hizo Relacion de que el d^{ho} d^o la fe
fue propuesto por el expuesto Señor Regidor de
cano de Como el Reparto de la Dote que pa-
gan los Oj.^{os} de esta Villa de Benidorm, en la
cual bien se lo y fuese a favor de d^{ho} d^o la fe
no se dio la Carta a favor de d^{ho} d^o la fe por el
d^{ho} d^o la fe de la Comenda de la Comenda de la

Villa para ello, y para el uso de
y a satisfaccion de dños Señores
Otro fue propuesto de Com. acordando todo lo anterior
por el importe del equivalente de los desahucios de esta
Villa, y estos importan veinte y nueve libras, y se an-
da y temate de enfuor de Juan Such por diez y nueve
libras con que es falta de diez libras para su cumpli-
miento.

Otro fue propuesto que el Doctor Antonio Lopez Abogado de
la Ciudad de Mérida. Síme de oficio a esta Villa y
esta se mira ser inconveniente para esta Villa por esta
muy lejos de todo lo que el se tiene de camino lo mas
conveniente.

Todas estas propuestas por dños Señores acordaron en que
lo primero que Oñate Miras de los fladores sufi-
cientes al Repartimiento de Texcoco, y Obispos los Capítulos de
esta Villa. En quanto al Segundo que Juan Such a
un mismo fin de para el equivalente de los desahucios
nuevos por las diez y nueve libras en que se han
y temate, y las diez libras que faltan para su cumpli-
miento se sigan de la Masa Comuna de esta Villa. Tercero de ser
muy conveniente, y avarar así siempre practica en
esta Villa, por los muchos gastos y deterioros que
se han cobrado. En quanto al último acordaron
que se despache en continente Carta Memoria al D. P.
Antonio Lopez Abogado de la Ciudad de Mérida, don-
de se le diga que esta Villa no es conveniente
de ser por esta por el motivo de lo que se ha
dicho, acordando para lo que se ha de hacer
una Comandancia de la Villa de esta Villa. Lo que
se acordó en la Comandancia de la Villa de esta Villa.
En consecuencia de lo que se ha acordado.

Santo y no firmaron por dolo. no habia en que lo el
Cm. y fcs. =

Heureux Loucardis

[illegible]

Quano Lorca En

El Incontinente tipo de la vida lo amara de su
 amor a la vida que dio a la vida por la
 Conflicto y pagar los diez y nueve libras de cada
 de los diez Conf. a la vida por la vida y la vida
 por la vida y la vida por la vida que la vida
 de la vida por la vida por la vida y la vida
 por la vida por la vida por la vida y la vida

Calceolaria